

## **ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

(Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En el presente documento se analizan por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, los aspectos necesarios para contratar la “PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS (DESINSECTACIÓN DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”.

### **1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, es una entidad estatal creada para contribuir al desarrollo económico y social de la región promoviendo el uso racional, administración de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Bajo esta perspectiva es una institución de naturaleza ambiental, con autonomía administrativa y presupuestal, para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en la Ley.

La sede administrativa de la Corporación está dotada de varias oficinas donde funcionan las distintas dependencias de la entidad, la cual está conformada con una edificación de dos plantas, una construcción anexa a la zona de parqueaderos, unas oficinas en la sede de Asuntos Marinos y Costeros ubicada en el Municipio de Santiago de Tolú y en el Municipio de Morroa - Corregimiento sabana de Cali – Estación CARSUCRE.

La Corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, con el fin de salvaguardar la salud y garantizar un ambiente adecuado para el buen desempeño de las actividades ejecutadas por el personal de la Corporación y en cumplimiento con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere del servicio de fumigación para control de plagas e insectos de todas las sedes de la Entidad, en aras de proporcionar un ambiente adecuado frente a los posibles riesgos relacionados con bacterias, virus entre otros.

Con la realización de la presente contratación la Corporación pretende la prestación de servicio de fumigación para control de plagas e insectos (desinsectación desinfección y desratización) para las distintas dependencias de la sede administrativa, generando espacios cómodos, confiables abiertos al público y al personal de la entidad.

Que por lo anterior se debe contratar a la persona natural o jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para cumplir con la contratación de la “PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS (DESINSECTACIÓN DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”, con la persona natral o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual.

### **2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1** **OBJETO:** El objeto lo constituye la “PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS (DESINSECTACIÓN DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”.

**2.2** De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Control de Plagas	72102100

**2.2 ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO:** La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, pretende con la realización de la presente contratación la prestación de servicios de fumigación para control de plagas e insecto para las distintas dependencias de la Corporación.

**2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Será un contrato de prestación de servicios.

### 3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, tiene previsto contratar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Fumigación (desinsectación desinfección y desratización) a todas las instalaciones y dependencias, (interiores y exteriores) de las sedes administrativas ubicada en Sincelejo y en el Municipio de Santiago de Tolú.	Global
2	Lavado y desinfección de cada una de las albercas de agua de consumo de las sedes administrativas ubicada en Sincelejo y en el Municipio de Santiago de Tolú.	Global
3	Sellamiento de cielo raso, para evitar la entrada de murciélago y roedores en las diferentes de las sedes administrativas ubicada en Sincelejo y en el Municipio de Santiago de Tolú.	Global

### OBLIGACIONES.

- Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato.
- Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales.
- Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- Anexar los documentos exigidos por la Entidad para participar.
- Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores.
- EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
- El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

**EI CONTRATISTA** se compromete y obliga frente a la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE, a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

### 4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la referente a la Contratación de mínima cuantía, ya que el monto al que asciende la contratación a realizar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE**  
**NIT. 823.000.050 – 4**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, se regula por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s.), y demás normas pertinentes y concordantes.

**5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION.**

5.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000,00)**, este valor incluye IVA, los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

5.2 FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCION: El plazo será hasta de Cinco (05) días calendario, contado a partir de la firma del contrato.

**6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 325 del 28 de Julio de 2023.

**7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

La oferta más favorable a la entidad será aquella que resulte con el menor precio ofrecido y la posterior verificación de los requisitos habilitantes exigidos.

**8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.**

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE considera que el objeto de este proceso de selección no genera riesgos previsibles que puedan alterar las condiciones económicas y el equilibrio financiero del contrato, distintos de los protegidos por la garantía exigida.

**9. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.**

Una vez analizados los posibles riesgos que pueden alterar las condiciones económicas y el equilibrio del contrato y debido a la naturaleza del contrato, no se solicitará garantía.

**10. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

**11. SUPERVISION DE LA CONTRATACION.**

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, o quien delegue.

**12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUCRE - CARSUCRE**  
**NIT. 823.000.050 – 4**

### **13. INDEMNIDAD**

El contratista se obliga a mantener a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

(Documento Físico Firmado)

**LISSETH GONZALEZ OVIEDO**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
CARSUCRE